

.....

Privación de Libertad Ambulatoria: la experiencia de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales (UADER) en las Unidades Penales de la provincia de Entre Ríos

Ambulatory Deprivation of Liberty: the experience of the Faculty of Humanities, Arts and Social Sciences (UADER) in the Penal Units of the province of Entre Ríos

Dana Elina Godoy

Licenciada en Trabajo Social
(Universidad Nacional de Entre Ríos, Argentina)

Maestranda en Salud Mental
(Universidad Nacional de Entre Ríos, Argentina)

Coordinadora del Programa "La Facultad de
Humanidades en contextos de Encierro"
(Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales,
Universidad Autónoma de Entre Ríos, Argentina)

Fue responsable del Programa de Educación
Universitaria en Contextos de Encierro
(Facultad de Ciencia y Tecnología, Universidad
Autónoma de Entre Ríos, Argentina).

Correo: godoydanaelina@gmail.com

Resumen

El presente artículo busca sintetizar las actividades desarrolladas desde hace dieciocho años por la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales en unidades penales de la Provincia de Entre Ríos. En tal sentido, a través de la lectura del mismo podrán conocer las diferentes acciones que dicha Unidad Académica ha sostenido a los fines de reafirmar su compromiso, favoreciendo no sólo el acceso y la permanencia en la Educación Superior, sino también generando acciones que promueven el estímulo a la creación artística y participación en diferentes manifestaciones culturales. Si bien existen a lo largo y ancho de todo el territorio nacional, diferentes experiencias en contextos de privación de libertad, en la Provincia de Entre Ríos, y en lo que respecta a la Educación Superior, la FHAYCS ha sido una de las pioneras que, desde sus inicios ha intentado garantizar el derecho a la educación, instalando prácticas y conocimientos a los fines de que aquellas personas que se encuentran en condición de privación de libertad ambulatoria, puedan acceder al debate, intercambio y análisis que habilita la formación académica.

Palabras clave

Experiencia, Privación de Libertad, Educación Superior.



Abstract

This article seeks to synthesize the activities developed for eighteen years by the Faculty of Humanities, Arts and Social Sciences in Penal Units of the Province of Entre Ríos. By reading it you will be able to learn about the different actions that said Academic Unit has sustained in order to reaffirm its commitment to insertion in the Penal Units, favoring not only access and permanence in Higher Education, but also generating actions that They promote the stimulation of artistic creation and participation in different cultural manifestations. Although there are different experiences throughout the national territory in contexts of deprivation of liberty, in the Province of Entre Ríos, and with regard to Higher Education, the FHAYCS has been one of the pioneers that, Since its inception, it has tried to guarantee the right to education, installing practices and knowledge so that those people who are deprived of ambulatory freedom can access the debate, exchange and analysis that enables academic training..

Keywords

Experience, Deprivation of Liberty, Higher Education.



“Dentro de la estructura del sistema educativo nacional, la Educación Superior constituye el cuarto nivel de enseñanza” (Coronado y Gómez Boulin, 2016:15). En nuestro país, a través de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (2006) se considera a la educación y el conocimiento como un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado, entendiendo a los mismos como una prioridad nacional que promueve el ejercicio de la ciudadanía democrática en la búsqueda de la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

En el artículo N° 15 de la mencionada Ley se establece que el Sistema Educativo Nacional debe contar con una estructura unificada en todo el país que asegure su ordenamiento y cohesión, además de la organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que expiden. Cabe señalar que dentro de las ocho modalidades contempladas en dicho sistema se encuentra la Educación en Contextos de Privación de Libertad que está destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad para promover su formación integral y desarrollo pleno, siendo un derecho que hace a la condición del ser humano. En virtud de ello, y tal como se expone en el capítulo XII, su ejercicio no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro y apunta a favorecer el acceso y la permanencia en la Educación Superior a estas personas a lo largo y ancho de todo el territorio nacional.

Sustentada en estos principios, la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (en adelante, FHAYCS) implementa en el año 2006 el Programa “La Facultad de Humanidades en contextos de encierro”, que se afianza y consolida con la firma de un convenio de colaboración con las Unidades Penales N° 1 “Dr. Juan José O’Connor”, N° 6 “Concepción Arenal” de la ciudad de Paraná y N° 4 “Justo José de Urquiza” de la Ciudad de Concepción del Uruguay.

Si bien las actividades habían comenzado tiempo antes, más precisamente en el año 2005, se necesitaba de un marco normativo para

que este proyecto pudiera tener continuidad, generando a través del mismo verdaderas herramientas posibilitadoras para la construcción del pensamiento crítico.

El objetivo del programa sigue siendo el mismo que en sus inicios: garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación en contextos de privación de libertad, entendiendo que este opera como un derecho “llave”, porque “abre” el conocimiento de otros derechos (Scarfó, 2008). Según Francisco Scarfó, la educación se presenta como un lugar propio y específico donde es posible pensar una sociedad más justa, más elaborada, más construida, más de todos y de cada uno, más solidaria; en definitiva, más humana. Y somos nosotros quienes podemos garantizar aquello que el sistema les ha saqueado debido a que “el encarcelamiento, aunque se considere un castigo justificado, no debe llevar consigo una privación adicional de los derechos civiles, ya que el único derecho que se priva, al estar detenido, es la libertad ambulatoria (2008:292).

La Universidad, a través de sus distintas acciones y variadas iniciativas, no solo contribuye a la formación de individuos, sino que también impulsa y fomenta valores fundamentales como la igualdad, la equidad, la democracia y la libertad. Esta función permite a los sujetos que se encuentran en situación de privación de libertad ambulatoria, la adquisición de herramientas transformadoras que impulsan su desarrollo personal, social, económico, educativo y cultural.

Se saben todos los inconvenientes de la prisión, y que es peligrosa cuando no es inútil. Y no obstante, no se “ve” por qué reemplazarla. Es la detestable solución que no se puede evitar (Foucault, 2008: 266).

Experiencia pedagógica e innovadora en contextos de encierro: el caso de la FHAYCS

Según el último informe realizado por la Red Universitaria Nacional de Educación en Contextos de Encierro (en adelante, UNECE), veintiún (21) universidades desarrollan actividades educativas en sesenta y seis (66) unidades penales e instituciones de encierro, que se

encuentran distribuidas en doce provincias y servicios penitenciarios a lo largo de todo el territorio nacional, siendo la Universidad Autónoma de Entre Ríos una de ellas.

Actualmente son dos las facultades dependientes de esta universidad las que se insertan en las unidades penales de las ciudades de Paraná y Concepción del Uruguay a través de diversas acciones. No obstante, la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales fue una de las pioneras, comenzando en 2005 con actividades académicas en dichos establecimientos penitenciarios, comprometiéndose a garantizar la implementación de carreras universitarias. Más adelante, en el año 2011 se sumaron las propuestas presentadas por el Programa de Educación Universitaria en Contextos de Encierro, dependiente de la Facultad de Ciencia y Tecnología. Si bien las condiciones y funcionamiento de ambos programas son similares, aquí nos vamos a remitir al de la FHAYCS.

Esta institución, desde sus inicios, ha intentado garantizar el derecho a la educación, instalando prácticas y conocimientos a los fines de que aquellas personas que se encuentran en condición de privación de libertad ambulatoria puedan acceder al debate, intercambio y análisis que habilita la formación académica, asimilando que la Universidad es una institución capaz de promover los intereses democráticos y participativos, pensando al sujeto en constante construcción. De allí que este programa haya concentrado sus esfuerzos en poder atender demandas y problemáticas consideradas urgentes, confirmando que la Facultad como actor social de relevancia no podía no inmiscuirse.

En tal sentido, luego de un proceso de debate interno y teniendo en cuenta los saberes acumulados, se consideró que en las Unidades Penales N° 1 y N° 6 de la ciudad de Paraná, además de ofrecer carreras de grado, era necesario desarrollar proyectos de extensión que respondieran a otro tipo de debates generados en la sociedad, porque el ingreso a las cárceles supone el descubrimiento de otras prácticas y discursos, otros modos de mirar, preguntar, escuchar y sentir.

En este sentido, y tal como plantea Alcira Daroqui (1998), ingresar como docentes a la cárcel, atravesar las rejas, mirar y ser mirados por los guardia-cárceles, procurar con ellos una convivencia a través de pocas palabras y pequeños gestos, observar y ser observados y, por

fin, llegar a los presos que serán los alumnos con quienes establecemos una comunicación, seguida de un lazo, excede lo académico, porque apunta precisamente a considerarlos sujetos de esa comunicación y no objetos de información. Siguiendo a la autora,

Ingresar a una cárcel supone ingresar a una cotidianeidad, en las expresiones de todos los días, que no siempre serán iguales, pero seguramente responderán a una misma lógica o a dos, en fin, a las lógicas permitidas y reglamentadas en una institución total (Daroqui, 1998:87).

Diariamente, el programa refuerza su compromiso con los espacios educativos establecidos en tres cárceles de la provincia de Entre Ríos. Reconociendo que a través de los mismos no sólo se impulsa el desarrollo educativo, intelectual y científico, sino que se trasciende esas dimensiones generando impactos a nivel social, cultural y emocional.

La construcción de este espacio conlleva un encuentro único entre la facultad y el estudiante quien, privado de su libertad ambulatoria, se embarca en la reconstrucción de significado en el tiempo dentro de la prisión. Esto implica reflexionar sobre ella: su estructura edilicia, sus condiciones habitacionales y sanitarias, sus jerarquías, sus normativas, sus violencias y castigos, porque es allí es dónde nos insertamos como facultad, en esa estructura que se funda para transformar a los individuos. En palabras de Foucault (2008):

La prisión no tiene exterior ni vacío; no se interrumpe, excepto una vez acabada totalmente su tarea; su acción sobre el individuo debe ser ininterrumpida: disciplina incesante (...) otorga un poder casi total sobre los detenidos; tiene mecanismos internos de represión y de castigo: disciplina despótica. Lleva al límite el más fuerte de todos los procedimientos que se encuentran en los demás dispositivos de disciplina. Tiene que ser la maquinaria más poderosa para imponer una nueva forma al individuo pervertido (2008:271).

En el cruce entre el sistema educativo y el sistema penitenciario es que se crea y sostiene el programa, dado que la educación en contextos

de encierro funciona a modo de una institución dentro de otra. Esto, según Blazich Susana (2007):

Supone conjugar prácticas y marcos normativos entre el sistema penitenciario y el sistema educativo con lógicas de funcionamiento diferentes: en el primero, la del castigo y el disciplinamiento, fundante del derecho penal y las prisiones; y en el segundo, la lógica del desarrollo integral de los sujetos, fundante de la educación (2007:54).

Sin embargo, como sostiene Finucci Curi¹, aun cuando existen discrepancias entre ambas instituciones

Hay un punto de encuentro: la creencia en la posibilidad de que, a través del estudio, los sujetos privados de su libertad ambulatoria pueden modificar las propias vivencias y los propios modos de leer el entorno, la historia y la propia historia (Finucci Curi, 2014:13).

Todo ello confluye en el espacio educativo que en Paraná funciona en el SUM construido entre los años 2004 y 2005 en la Unidad Penal N° 1, mientras que en Concepción del Uruguay las actividades se desarrollan al interior de la Unidad Penal N° 4 “Justo José de Urquiza”. Según el mismo autor, estos son lugares simbólicos:

Dónde se logra interrumpir cierta dinámica carcelaria para poder dar lugar a otros modos de ser y de relacionarse con el otro (...) donde la idea de cambio atraviesa las prácticas educativas. Donde los “incompatibles” se vuelven compatibles, donde las jerarquías que funcionan dentro de los pabellones se suspenden, se reeditan y cada uno deja de identificarse como preso, como “causa” y pasan a repensarse como estudiantes (2014:13).

1 Finucci Curi, Matías se desempeña en el Programa “La Facultad de Humanidades en Contextos” desde el año 2012. Actualmente es Responsable Pedagógico en la Sede Paraná desde dónde se generan acciones en las Unidad Penales N° 1 “Dr. Juan José O’ Connor” y N° 6 “Concepción Arenal”, de la Provincia de Entre Ríos.

El espacio educativo trasciende “la cárcel” como institución omnipresente en la vida de los individuos que allí se alojan; se transforma y los transforma, promoviendo la independencia, autonomía y libertad, y reduciendo sus condiciones de vulnerabilidad, abandono y olvido. Basta recorrer algunas unidades penales y centros de detención para reafirmar que la mayoría de los jóvenes que actualmente se encuentran privados de libertad, provienen de familias pobres que han sido estigmatizadas por las difíciles situaciones que han atravesado durante toda su vida y es en la cárcel donde se siguen perpetuando estas condiciones de vulnerabilidad y exclusión. Las mismas que han dificultado la continuidad en sus trayectorias educativas y los han imposibilitado de ejercer plenamente el derecho a la educación. Muchos de ellos son jóvenes de bajos recursos que llegan a las cárceles sin que el Estado pueda reconocer su vulnerabilidad, donde la ausencia de educación formal y en ocasiones la agresión explícita en su autodefinición masculina los excluye de la posibilidad de integrarse. En este marco, su destino parece ser la pobreza y la ilegalidad y, eventualmente, la cárcel o la muerte violenta justificada por la ilicitud de la actividad asumida —sean atracadores, sicarios, pequeños expendedores de drogas o sea que ingresen a las filas de los ejércitos del narcotráfico— (Lemaitre Ripoll, 2011). Según Lemaitre Ripoll:

Este es el costo que pagan las clases populares, y en particular sus hombres jóvenes, como sujetos privilegiados del desorden y la descomposición, sujetos que requieren intervención y control punitivo, mano dura, etcétera. Para ellos existen las redadas y requisas, la detención transitoria, el control policial y la desconfianza; para ellos la política criminal, el aumento de penas y la detención preventiva. Para ellos principalmente es la cárcel (2011:7).

Sobre este punto, resulta significativo tomar a los aportes de David Garland, quien citando a Pashukanis refiere a las realidades del delito y el castigo, afirmando que:

El derecho penal es, como todo derecho, un instrumento de “dominación y, en ocasiones, de terrorismo de clase”. Protege los derechos

de propiedad de las clases dominantes, así como las estructuras morales y sociales que los sustentan, y está dirigido sobre todo contra esos elementos que han perdido su posición en la sociedad o contra aquellos que representan una amenaza política (Pashukanis citado en Garland 1999:139).

En otras palabras, el autor nos dice que el sistema penal es un mecanismo de la clase gobernante encarnado en una forma legal que intenta disfrazar su contenido de clase. En esta línea, y tomando como referencia el último informe realizado por el Sistema Nacional de Estadística sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) en el año 2021, existen en Argentina 101.267 personas privadas de libertad, lo cual implica 221 cada 100.000 habitantes. Si a ello se le suma las 12.807 personas privadas de libertad en dependencias policiales o de fuerzas de seguridad, la cifra alcanza los 114.074, es decir, una tasa de 249 personas detenidas cada 100.000 habitantes.

Dichos centros penitenciarios tienen una destacada presencia de jóvenes, varones, de nacionalidad argentina y con un bajo nivel de escolarización. Más aún, el 96% de las personas detenidas al 31 de diciembre de 2021 eran varones, el 95% eran argentinos, el 62% tenía estudios primarios o inferiores al momento de ingresar al establecimiento y el 56% tenía menos de 35 años de edad.

Respecto de las acciones de la FHAYCS en Contextos de Privación de Libertad Ambulatoria

Tal como fuera mencionado al inicio, la FHAYCS entiende a la educación como una herramienta de transformación que contribuye en el desarrollo integral de las personas, tanto en el plano individual como en su relación vincular con la comunidad. Diariamente, reafirma su compromiso de inserción en las unidades penales, llevando consigo acciones y propuestas que favorecen no solo el acceso y la permanencia en la Educación Superior —como fuera planteado en el artículo 56 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206—, sino también el estímulo a la creación artística y la participación en diferentes manifestaciones culturales.

Conforme a ello, algunas de las acciones llevadas a cabo en las Unidades N° 1 y N° 6 son: Taller de lectura y escritura literaria, Taller de introducción a la música y ensamble musical, Taller de cerámica artesanal, Taller de poesía, Taller de alfabetización y Taller sobre masculinidades y perspectiva de género. Asimismo, se desarrollan acciones junto al Programa Igualdad de Géneros, Sexualidades y Derechos —pertenciente a la misma casa de estudios— dando continuidad al dispositivo de Promotoras Territoriales de Género realizado durante el año 2022, en el marco del Convenio de colaboración mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Ministerio Público Fiscal de la Nación. Respecto del mismo, es dable destacar la formación en perspectiva de género a mujeres en situación de privación de libertad en temas vinculados a la educación sexual integral y a la prevención de las violencias.

Por su parte, en la Unidad N° 4 se llevaron a cabo talleres de escritura narrativa y acompañamiento al ingreso, además de cursos de inglés y portugués nivel I. Al igual que en la sede de Paraná, se dictan diferentes carreras universitarias, como ser: Tecnicatura Instrumentista Musical, Licenciatura y Profesorado en Historia y Licenciatura y Profesorado en Geografía. Asimismo, recientemente fue declarado de interés institucional el Proyecto “Mirando hacia el futuro. Herramientas para encontrarnos con el afuera”², presentado por la responsable pedagógica de la SEDE Concepción del Uruguay de la FHAYCS, Profesora Mariela Satto³.

Esta propuesta supone el desarrollo de un taller desde donde se abordarán las emociones de las personas privadas de la libertad ambulatoria que han cumplido los requisitos legales para acceder a las salidas transitorias, de revinculación familiar y/o laborales. Dicho Proyecto, tiene la finalidad de aportar habilidades que contribuyan en la preparación de las personas que se encuentran privadas de su liber-

.....

2 La Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales (UADER), en su Resolución N° 1631 CD. Expediente N° S01:0005641/23, declara de Interés Institucional el Proyecto “Mirando hacia el futuro. Herramientas para encontrarnos con el afuera”.

3 Mariela Satto se desempeña en el Programa “La Facultad de Humanidades en Contextos” desde el año 2014. Actualmente es la responsable pedagógica en la sede Concepción del Uruguay desde dónde se generan acciones en la Unidad Penal N° 4 “Justo José de Urquiza”.

tad para enfrentar “el afuera”, brindando las herramientas necesarias para cuando llegue ese momento. Ante esta propuesta, y con los años de experiencia de trabajo en contextos de encierro, surge la pregunta: ¿por qué es necesario la preparación de una persona que se encuentra privada de su libertad para enfrentar el “afuera”? Aquí, se hace indiscutible retomar la propuesta que Ervig Goffman (2012) realiza en su escrito *Internados*, dónde reconoce a las cárceles y los presidios como uno de los cinco grupos que conforman las instituciones totales que se erigen en nuestra sociedad. Según el autor, las mismas se organizan para proteger a la comunidad contra quienes constituyen intencionalmente un peligro para ella, y no se proponen como finalidad inmediata el bienestar de las personas reclusas. Por consiguiente, se produce lo que denomina la *mortificación del yo*: “traducido al lenguaje exacto de algunas instituciones totales más antiguas, quiere decir que comienzan para él una serie de depresiones, degradaciones, humillaciones y profanaciones del yo” (Goffman, 2012:29).

Desde este taller, que tendrá a los y las estudiantes como protagonistas, la FHAYCS se propone continuar con acciones en la promoción del pensamiento crítico y el respeto por los derechos humanos. Se realizarán actividades tanto grupales como individuales, donde se abordarán temáticas y problemáticas que invitarán a que los sujetos puedan expresarse y manifestarse respecto de los miedos en torno a su reencuentro con el *afuera*, reconociendo que, tal como plantea Goffman (2012), las instituciones totales levantan una barrera entre el interno y el exterior que produce lo que se llama *la primera mutilación del yo*. Esta primera etapa se inicia con un sujeto que es poseedor de derechos y de relaciones; no obstante, cuando termina y comienza con su estadía en la institución total, los ha perdido todos. Esto sucede ya que en las cárceles —al igual que en otras instituciones totales— se despliega un mecanismo organizado que tiene como objetivo dominar los cuerpos de quienes se encuentran allí alojados. Dominación que se efectúa bajo una vigilancia permanente que los clasifica y moldea como a un objeto que puede introducirse en la maquinaria administrativa del establecimiento para transformarlo paulatinamente, mediante operaciones de rutina. Según Goffman (2012):

El procedimiento de admisión puede caracterizarse como una despedida y un comienzo, con el punto medio señalado por la desnudez física. La despedida implica el desposeimiento de toda propiedad, importante porque las personas extienden su sentimiento del yo a las cosas que les pertenecen. Quizá la más significativa de estas pertenencias - el propio nombre - no es del todo física. Como quiera que uno fuese llamado en adelante, la pérdida del propio nombre puede representar una gran mutilación del yo (2012:33).

En el contexto distintivo de la organización carcelaria, la FHAYCS, como institución educativa, enfrenta la necesidad de entablar diálogos con el sistema penitenciario. Este compromiso es esencial para mantener y respaldar los espacios que se han originado, siempre guiados por la convicción de que las personas allí alojadas deben tener acceso a propuestas educativas y culturales que no guarden diferencias respecto de los y las estudiantes que se encuentran en el *afuera*, afirmando que son la excelencia y la calidad lo que genera la eficiencia de este programa.

Algunas reflexiones

La FHAYCS reafirma el compromiso democrático asumido en el año 2000 cuando —sobre las bases de Escuelas Normales e Institutos de Formación Docente y Técnicos de Nivel Superior no Universitario de la provincia de Entre Ríos—, es creada como unidad académica perteneciente a la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Desde allí ha trabajado incansablemente en la consolidación de una Universidad que promueva el ingreso y la democratización de la educación superior, en un trabajo articulado entre la docencia, la investigación y la extensión. Es en este marco donde se crea el programa “La Facultad de Humanidades en Contextos de Encierro”, que parte de reconocer que todas las personas tienen derecho a una formación integral y desarrollo pleno, no admitiendo limitación ni discriminación alguna por su situación de encierro. La afirmación de que estos derechos son inherentes a cada individuo —y no a unos pocos— destaca la importancia de la igualdad en el acceso a la educación y al

desarrollo, siendo un paso significativo hacia la construcción de una sociedad que valora y promueve la equidad.

De ahí que el programa comprenda a la educación como un derecho y no como un camino a la resocialización, entendiendo que esta última se centra en el individualismo y la meritocracia. Esta última excluye del análisis de la problemática del delito cualquier dimensión social, económica y de género, y desliga situaciones como la pobreza, la exclusión y la desigualdad por la que atraviesan muchas de las personas que se encuentran privadas de la libertad a lo largo y ancho de todo el territorio nacional. Desde esta mirada la educación busca “curar”, mientras que, posicionados desde una perspectiva de Derechos Humanos, la educación es uno de los tantos derechos que busca elevar los grados de dignidad en la vida de las personas. Por consiguiente, alentar el desarrollo educativo en estas instituciones significa transformar biografías que llevan consigo las marcas de la exclusión en proyectos de vida reales, siendo la educación un componente esencial para empoderar a las personas, contribuyendo a la construcción de sociedades más justas e inclusivas.

Desde el programa se sostiene que la promoción del desarrollo educativo va más allá de la simple transmisión de conocimientos académicos. En este contexto, se argumenta que el acceso al derecho a la educación no solo implica la adquisición de destrezas intelectuales, sino que también posibilita el desarrollo de una comprensión más profunda tanto de la propia identidad como del entorno circundante en el que se desenvuelven los individuos.

Referencias bibliográficas

Blazich, Gladys Susana (2007). La educación en contextos de encierro. *Revista Iberoamericana de Educación*, (44), 53-60.

Coronado, Mónica y Gomez Boulin, María José (2015). *Orientación, tutorías y acompañamiento en Educación Superior. Análisis de trayectorias estudiantiles. Los jóvenes ante sus encrucijadas*. Colección Universidad. Noveduc, Buenos Aires, Argentina.

Daroqui, Alcira (1998). “Violencia Carcelaria y Universidad”. En I. Izaguirre (Comp.) *Violencia Social y Derechos Humanos*. Eudeba, Buenos Aires, Argentina.

Finucci Curi, Matías (2014) “Educación formal universitaria en la cárcel: ¿un derecho o un deber?”. I Encuentro Internacional de Educación, Espacios de Investigación y Divulgación. Octubre de 2014 NEES - Facultad de Ciencias Humanas UNCPBA Tandil – Argentina III. 4. Representaciones sociales, subjetividades y educación.

Foucault, Michel (2008). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Siglo Veintiuno Editores, Buenos Aires, Argentina.

Garland, David (1999). *Castigo y Sociedad Moderna. Un estudio de Teoría Social*. Siglo Veintiuno Editores, México (Traducido por Berta Ruiz De La Concha).

Goffman, Erving (2012). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Amorrortu Editores, Buenos Aires-Madrid.

Lemaitre Ripoll, Julieta en Ariza Libardo, José e Iturralde, Manuel (2011). Los muros de la Infancia. Prisiones en Colombia y América Latina. Universidad de los Andes, Ediciones Uniandes.

Sistema Nacional de Estadística y Ejecución de la Pena (SNEEP) (2021) Informe República Argentina. *Informe 2021*. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas/sneep>

Izaguire, Inés (1998). *Violencia Social y Derechos Humanos*. Eudeba, Buenos Aires, Argentina.

Ley de Educación Nacional N° 26.206 (2006) Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley-de-educ-nac-58ac89392ea4c.pdf>.

Red Universitaria Nacional de Educación en Contextos de Encierro (2020) *Informe 2020. Desarrollo nacional de las experiencias de educación universitaria en cárceles*. Recuperado de: <http://redunece.ar/informes-anauales>

Scarfó, Francisco José (2002). El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. *Revista IIDH*, 36, 291-324. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r06835-11.pdf>

Recibido: 15/08/2023

Aceptado: 10/05/2024